

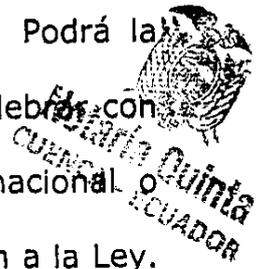
N I

ESCRITURA PUBLICA  DE
 CONSTITUCION DE LA EMPRESA
COMERCIO Y DISTRIBUCIONES
IDROVO VASQUEZ CIA. LTDA.
 OTORGADA POR: SR. FERMIN
 VASQUEZ Y OTROS
 CUANTIA: 810 USD

En la Ciudad de Cuenca, Capital de la Provincia del Azuay, República del Ecuador, a catorce de enero del año dos mil once, ante mí, Doctor Francisco Carrasco Vintimilla, Notario Quinto de éste Cantón, comparecen: VASQUEZ GUERRERO FERMIN GERARDO, casado, IDROVO VELEZ DANIEL OMAR, soltero, VELEZ VILLACIS CARLOTA LUCIA, viuda, ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en este Cantón, idóneos y conocidos por mí, doy fé. Bien instruidos en el objeto y resultados legales de la presente escritura pública, a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente, exponen: Que elevan al actual instrumento público, la minuta que me entrega y que copiada dice.- MINUTA DE CONSTITUCION DE COMPAÑÍA LIMITADA. "SEÑOR NOTARIO": En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de una compañía de responsabilidad limitada, de conformidad con las siguientes declaraciones y estipulaciones: Primera: Comparecientes.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura, los señores: VASQUEZ GUERRERO FERMIN GERARDO, mayor de edad, casado, chofer profesional, portador de la cédula de ciudadanía número 0102505385; IDROVO VELEZ DANIEL OMAR,

ciudadanía número 0102183902; VELEZ VILLACIS CARLOTA LUCIA, mayor de edad, empleado privada, viuda portadora de la cédula de identidad número 0100898162; todos de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay. SEGUNDA: Constitución y denominación. Todos los comparecientes, por la presente escritura, declaran expresamente su voluntad de constituir una compañía de responsabilidad limitada, como en efecto la constituyen, con la denominación: Transporte Comercial Idrovo Vásquez Cía. Ltda. La misma que se registrará por las leyes ecuatorianas y los estatutos siguientes: ESTATUTOS DE LA EMPRESA COMERCIO Y DISTRIBUCIONES IDROVO VASQUEZ CIA. LTDA. CAPITULO 1 - DENOMINACION, OBJETO, PLAZO Y DOMICILIO .- Artículo 1.-La compañía se denominara Comercio y Distribuciones Idrovo Vásquez CIA. LTDA. Artículo 2.- El objeto social de la compañía será: Compra, Venta y distribución de artículos nacionales e importados para uso domestico, comercial, ferretero, de la construcción, automotriz, prendas de vestir similares y artículos de consumo y uso humano; a la compra y venta de de todo tipo de vehículos, livianos y pesados sean nuevos y usados; a la compra y venta en consignación de todo tipo de vehículos y automotores sean nuevos o usados; a la compra y venta de maquinaria de uso agrícola, comercial, industrial sea nuevos o usados; a la Importación y exportación, distribución y comercialización de piezas, repuestos y accesorios de todo tipo vehículos sean estos livianos, de carga, tracto camiones y de maquinaria de uso agrícola, comercial e industrial. Administración y Gestión comercial de franquicias y representación bajo la modalidad de operador logístico de cadenas y distribuidoras a nivel nacional e internacional en las tareas de manejo de materiales, embalaje, almacenamiento, control de

inventarios y servicio de atención a clientes y post venta. Podrá la compañía a fin de cumplir fielmente con su objeto social celebrar con cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, convenios asociaciones y/o contratos con sujeción a la Ley. De igual manera la empresa se dedicara al arrendamiento de espacios físicos, locales comerciales para eventos, ferias y otros de tipo permanente, para fines comerciales, de promoción, dentro del área urbana o rural a nivel nacional. Artículo 3. La compañía tendrá una duración de Cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción en el registro Mercantil. Dicho Plazo podrá ampliarse o restringirse de conformidad con la Ley. Artículo 4. La compañía tendrá como domicilio principal la ciudad de Cuenca, pero podrá establecer sucursales, agencias u oficinas en otras ciudades del país. CAPITULO II DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS PARTICIPACIONES.- Artículo 5. El capital social de la compañía es el de Ochocientos Diez dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientos diez participaciones de un Dólar cada una. Artículo 6.- Las participaciones constarán en certificados de aportación firmados por el Presidente y el Gerente General de la compañía y contendrán todos los requisitos puntualizados en la Ley de compañías en actual vigencia. Artículo 7.- si por cualquier circunstancia, dos o más personas fueran dueñas de las mismas participaciones, necesariamente designarán un procurador común y será solidariamente responsables frente a la compañía, por las obligaciones que emanen de la condición de socios. Artículo 8. Las participaciones no son libremente negociables y para efectos de transferencia se estará a lo dispuesto en el Artículo ciento trece de la Ley de Compañías vigente. Artículo 9.- Corresponde a la Junta



estableciendo las bases de las operaciones a realizarse con dicha finalidad. Artículo 10.- Los socios responden por las obligaciones sociales, solo hasta el monto del valor de sus participaciones. Artículo 11.- Si se aumenta el capital social, los socios tendrán derecho preferente para suscribir dicho aumento en proporción a sus respectivas participaciones. CAPITULO III DEL EJERCIO ECONÓMICO .- Artículo 12.- El ejercicio económico terminara el treinta y uno de diciembre de cada año. Artículo 13.- Dentro de los tres meses posteriores a cada ejercicio económico, la Junta General conocerá y aprobará las cuentas y balances de pérdidas y ganancias que serán presentadas por el Gerente General con su respectivo Informe. Artículo 14.- En cada anualidad, la compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas, el cinco por ciento (5%), a fin de formar el fondo de reserva legal de la compañía o, se restablecerá el mismo, hasta que alcance por lo menos el veinte por ciento (20%) del capital social. Artículo 15.- La Junta General, resolverá la forma de reparto de las utilidades y las asignaciones que puedan hacerse a funcionarios y trabajadores. De los beneficios líquidos anuales, se deberá asignar por lo menos el cincuenta por ciento (50%) para dividendos a favor de los socios, salvo que la Junta General, en forma unánime, resuelva lo contrario. CAPITULO 10 DE LOS ÓRGANOS DE LA COMPAÑÍA Y DE SU ADMINISTRACIÓN .- Artículo 16.- Son órganos de la compañía: la Junta General, el Presidente y el Gerente General; cada uno de los cuales tendrá las atribuciones que les confieren las leyes y los presentes estatutos. La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, corresponde al Gerente General. Artículo 17.- la Junta General es el órgano supremo de la compañía,

número de socios concurrentes representan más del cincuenta por ciento (50%) del capital social. En segunda convocatoria se constituirá válidamente con el número de socios presentes, debiendo expresarse este particular en la convocatoria correspondiente. Artículo 18.- La Junta General será convocada por el Presidente. Se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro del tiempo previsto en el Artículo 13 de estos estatutos. Extraordinariamente, puede reunirse cuando la convoque el Presidente por su propia iniciativa o cuando la solicite el Gerente General o, un número de socios que representen por lo menos el diez por ciento (10%) del capital social. Se llevarán a efecto en el domicilio principal de la compañía. Podrán reunirse juntas universales según lo previsto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de compañías en Vigencia. Artículo 19.- La convocatoria se hará mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de los socios, con anticipación de por lo menos ocho (8) días a la fecha fijada para la junta general, señalando el lugar, el día y la hora. Contendrá los asuntos a tratarse y sólo sobre ellos podrá resolverse. Artículo 20.- Las resoluciones, salvo los casos contemplados en la Ley o en estos estatutos, se tomarán por la mayoría de la mitad mas uno de los votos emitidos. Los votos en blanco y las abstenciones, se sumarán a los de la mayoría. Por cada participación de un dólar, los socios tendrán derecho a un voto. Los socios harán uso de este derecho de conformidad con la Ley. Artículo 21.- Para aprobar válidamente el aumento o la disminución del capital social, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, su reactivación - si está en proceso de liquidación-, la convalidación y, en general, cualquier modificación a estos estatutos, la Junta General ordinaria o extraordinaria, en la

Notaría
CUENCA
Ecuador

representen más del cincuenta por ciento (50%) del capital social; en la segunda convocatoria, con el número de socios presentes. Para los asuntos previstos en este artículo, las resoluciones se tomarán por mayoría de cuando menos el setenta y cinco por ciento (75%) del capital social asistente. Las convocatorias se harán dentro de los plazos previstos por la Ley, haciendo constar el quórum requerido y sin alterar el objeto de la primera convocatoria. Artículo 22.- A las Juntas Generales asistirán los socios personalmente o por medio de representantes. La representación se conferirá mediante comunicación escrita dirigida al Gerente General, con el carácter de especial para cada junta, a no ser, que el representante ostente poder general, legalmente conferido. Artículo 23.- La Junta General será presidida por el Presidente y Actuara como secretario el Gerente General. A falta de estas personas, actuarán en dichas funciones, las que designe la misma Junta. Artículo 21.- La Junta General tiene en su carácter de órgano supremo, las más amplias facultades para conocer todos los asuntos relativos a los negocios sociales, así como para tomar las decisiones que juzgue convenientes para los intereses de la compañía, muy especialmente, las siguientes: a) Designar para un periodo de dos años, tanto al Presidente como al Gerente General y fijar sus remuneraciones. B) Designar para el periodo de un año un comisario principal y un comisario suplente. C) Deliberar y resolver sobre los informes del Presidente y del Gerente General. D) Conocer y resolver sobre el informe del Comisario, sobre el balance anual, sobre las cuentas de resultados y sobre el destino de las utilidades. E) Aprobar el presupuesto anual de la compañía. F) Remover en aplicación de una causa legal al Presidente, Gerente General y Comisarios. G) Autorizar la constitución de gravámenes sobre los

bienes muebles e inmuebles de la compañía. H).- Designar liquidador, cuando fuese del caso. I).- Interpretar estos estatutos de una manera obligatoria. J).- Decidir cualquier asunto que no fuere de competencia de otro organismo; y, k).- Ejercer todas la demás atribuciones que se confieren las leyes y estos estatutos. Artículo 25.- El Presidente elegido por la Junta General, socio o no, durará dos años en sus funciones y puede ser reelegido indefinidamente. Su nombramiento se inscribirá en el Registro Mercantil. Artículo 26.- Son deberes y atribuciones del Presidente: a).- Convocar y Presidir las Juntas Generales. B). - Suscribir conjuntamente con el secretario o con quien haga sus veces, las actas de sesiones. C).- Legalizar con su firma los certificados de aportación. D).- Presentar anualmente su informe de labores. e).- Llevar a conocimiento de la Junta General, todos los asuntos que sean de competencia privativa de esta, especialmente los balances e informes que deben presentarse al final de cada ejercicio económico. F) Vigilar el movimiento económico y correcta gestión administrativa. G).- Subrogar con todas sus atribuciones y obligaciones al Gerente General, en caso de falta o ausencia temporal de este; y, H).- Cumplir y hacer cumplir la Ley, estos estatutos y las resoluciones que emanen desde la Junta General. Artículo 27.- El Gerente General elegido por la Junta General, será socio o no; durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. Deberá inscribirse su nombramiento en el registro Mercantil y copia certificada de él, será documento suficiente para legalizar su personería, ya sea judicial o extrajudicialmente. Artículo 28.- Son deberes y atribuciones del Gerente General: a).- Representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente, obligándola con su sola

por el cual se adquiriera bienes o derechos o se contraiga obligaciones principales, solidarias o subsidiarias. C).- Administrar la compañía y supervisar los trabajos de funcionarios y empleados. D) Elaborar anualmente el presupuesto y el cronograma de trabajos, que serán conocidos y aprobados por la Junta General. E).- Presentar cada año a la Junta General, su informe de labores, la Liquidación de pérdidas y ganancias y el balance general. F) Contratar y remover empleados y trabajadores. G). - convocar a la Junta General, cuando no lo haga él Presidente. H).- actuar como secretario de la Junta General. I).- Suscribir conjuntamente con el Presidente, los certificados de aportación y las actas de Junta General, cuando actué como secretario. J).- Suscribir la correspondencia y, en general, dar fe de todos los actos de la compañía. k), Otorgar poderes especiales para determinados actos o contratos. L).- Subrogar, en todas sus atribuciones y obligaciones al Presidente, en caso de falta o ausencia temporal de este; y, m).- ejercer las demás atribuciones y asumir las obligaciones que la Ley le señale. Artículo 29.- El Gerente General será civil y penalmente responsable por la falta de cumplimiento de sus obligaciones o la extralimitación en sus atribuciones. Cesará esta responsabilidad si procede por resolución de la Junta General, siempre y cuando, oportunamente, haya observado a la Junta sobre la resolución. CAPITULO V DE LA INSPECCION Y FISCALIZACIÓN .- Artículo 30.- La Junta General nombrará anualmente un Comisario principal y un comisario suplente, los que tendrán las atribuciones y obligaciones legales, relativas a la inspección y fiscalización de la compañía, muy especialmente, las previstas en el Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de compañías en vigencia. CAPITULO VI .- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN .- Artículo 31.- La disolución de

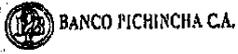
la compañía tendrá lugar por la llegada del plazo, por resolución de la Junta General en la forma prevista en estos estatutos o por una o varias causas que prescribe la Ley. Actuará como liquidador el Gerente General, salvo que la disolución opere por acuerdo de la Junta General y esta nombre otro liquidador suplente. TERCERA: DECLARACIONES.

1.- El capital de la compañía ha sido suscrito íntegramente, encontrándose pagado en un cien por ciento, conforme consta del certificado de integración de capital que se agregará a la presente como documento habilitante, de conformidad con las especificaciones siguientes: Socios y número de participaciones. 1).- VASQUEZ GUERRERO FERMIN GERARDO, ochocientas (800) participaciones de un dólar cada una. 2).- IDROVO VELEZ DANIEL OMAR, cinco (5) participaciones de un dólar cada una; 3).- VELEZ VILLACIS CARLOTA LUCIA, cinco (5) participación de un dólar cada una.

SOCIOS	CAP. SUSCRITO DÓLARES	CAP. PAGADO DÓLARES
VASQUEZ GERRERO FERMIN	800,00	800,00
IDROVO VELEZ DANIEL OMAR	5,00	5,00
VELEZ VILLACIS CARLOTA LUCIA	5,00	5,00

11.- Por esta vez y para el periodo Dos mil once - dos mil doce, se designa como Presidente de la compañía a la Sra. Velez Villacis Carlota Lucia y como Gerente General de la misma, al Señor Vásquez Guerrero Fermín Gerardo.- Declaran finalmente los comparecientes, que autorizan a la Abogada, Carmen Lucía Bermeo Córdova, realice todas las gestiones necesarias a fin de legalizar la constitución de la

emita los nombramientos a favor de las personas que han resultado designadas Presidente y Gerente General de la misma. Ultima.- Usted Señor Notario, agregue a la presente todas las cláusulas necesarias y sacramentales que sean menester para la cabal validez y perfeccionamiento de este acto. Atentamente, f) Carmen Lucia Bermeo Córdova, Abogada del Colegio de Abogados del Azuay, con matrícula tres mil cuatrocientos trece.- Hasta aquí transcrita la minuta que los comparecientes la reconocen como suya, se ratifican en su contenido y la dejan elevada a escritura pública, para los fines legales consiguientes. DOCUMENTO HABILITANTE



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL



Cuenca, Jueves, 30 de Diciembre de 2010

Mediante comprobante No.- 921685356, el (la) Sr. (a) (ta): FERMIN VASQUEZ GUERRERO

Con Cédula de Identidad: 102505385 consignó en este Banco la cantidad de 810.00 Dólares

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

COMERCIO Y DISTRIBUCIONES IDROVO VASQUEZ CIA. LTDA. que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	CEDULA			
1	VASQUEZ GUERRERO FERMIN GERARDO	102505385	\$	300	usd
2	IDROVO VELEZ DANIEL OMAR	102183902	\$	5	usd
3	VELEZ VILLACIS CARLOTA LUCIA	100898162	\$	5	usd
TOTAL			\$	610.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.75% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue, en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7340024
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: IDROVO VELEZ MONICA DEL ROCIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 12/01/2011 9:03:01 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISARON DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**I.- COMERCIO Y DISTRIBUCIONES IDROVO VASQUEZ CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL 24/07/2006

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.




**SR. ROBERTO JERVES ULLAURI
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA**

HASTA AQUÍ EL DOCUMENTO HABILITANTE.- Cédulas de presentadas. Leído este instrumento íntegramente comparecientes por mí, el Notario, se ratifican en su contenido y firman conmigo, todo en un solo acto, de lo cual doy fe.



Notaria Quinta
CUENCA - ECUADOR

[Handwritten signature]

010250538-5

[Handwritten signature]

010218390-2

[Handwritten signature]

010089816-2

[Large handwritten signature]



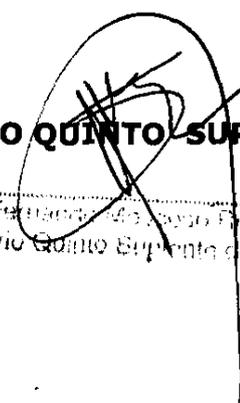
Presente fui a su otorgamiento. En fe de ello conhero esta copia que es la única y verdadera, sellada y firmada por mí, el Notario, en su propia oficina, el día y hora de su celebración.

Dr. Francisco...
Notario Quinto del Cantón Cuenca

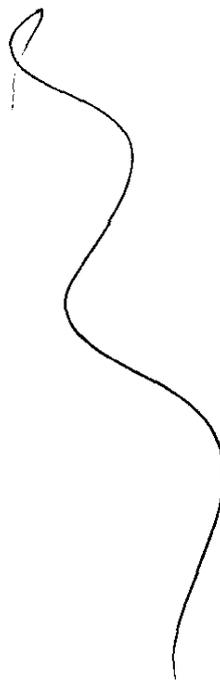
DOY FE.- Que, dando cumplimiento a lo dispuesto por la Intendencia de Compañías, mediante la Resolución No. SC-DIC-C.11.102, de fecha 9 de febrero del 2011, he sentado la razón correspondiente al margen de la escritura matriz de la Constitución de la Compañía que se aprueba.

Cuenca, a 17 de Febrero del 2011.

EL NOTARIO QUINTO SUPLENTE


~~Francisco de Pando Romero~~
Notario Quinto Suplente del Cantón


Notaría Quinta
CUENCA - ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSO

CEDELA DE CIUDADANIA No 010089816-2

VELEZ VILLACIS CARLOTA LUCIA
AZUAY/CUENCA/SAGRARIO

24 JULIO 1950

001- 0342 01446 F

AZUAY / CUENCA
SAGRARIO 950



Carlota Velez

ECUATORIANA***** V3343V2222

DIVORCIADO

SECUNDARIA MAESTRA COSTE/CONFEC

CARLOS A VELEZ
MARIA ELENA VILLACIS

CUENCA 12/05/2004

18/05/2018

RE...



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSO

CEDELA DE CIUDADANIA No 010218390-2

IDROVO VELEZ DANIEL OMAR
AZUAY/CUENCA/EL VECINO

21 AGOSTO 1976

009- 0342 03346 M

AZUAY / CUENCA
SAGRARIO 1976



Idrovo Velez

ECUATORIANA***** V3343V2222

SOLTERO

SECUNDARIA COMERCiante

JORGE EDUARDO IDROVO
CARLOTA LUCIA VILLACIS

CUENCA

18/05/2018



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSO

CEDELA DE CIUDADANIA No 010218390-2

JORGE EDUARDO IDROVO
AZUAY/CUENCA/EL VECINO

21 AGOSTO 1976

009- 0342 03346 M

AZUAY / CUENCA
SAGRARIO 1976



Jorge Idrovo

ECUATORIANA***** V3343V2222

SOLTERO

SECUNDARIA COMERCiante

JORGE EDUARDO IDROVO
CARLOTA LUCIA VILLACIS

CUENCA

18/05/2018



... que la fotocopia que ...
... (s) es igual a original ...
... para su ...

Dr. Francisco ...
Notario Quiso del Canton Cuenca



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA

RAZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. SC.DIC.C.11.102 de la Intendencia de Compañías de Cuenca, de fecha nueve de febrero del dos mil once, bajo el No. 143 del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la Segunda copia de la escritura pública de constitución de la compañía: **COMERCIO Y DISTRIBUCIONES IDROVO VASQUEZ CIA. LTDA**. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anoto en el Repertorio con el No. 1.340. **CUENCA, DIEZ Y OCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL ONCE. - EL REGISTRADOR.**


.....
Dr. Remigio Auquilla Lucero
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

INTENDENCIA DE CUENCA

OFICIO No. SC.DIC.C.11. 396

Cuenca,
1 MAR 2011

Señor Gerente del
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

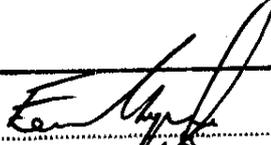
Cúmpleme comunicar a usted que la "**COMERCIO Y DISTRIBUCIONES IDROVO VASQUEZ CIA. LTDA.**", ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dr. Santiago Jaramillo Malo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

Rip.

Firma	
Nombre	Fernando Velasco
C. I.	01025053025
Fecha	Mar 02-2011
Función	Gerente